

Santiago, 19 de Junio de 1940.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 1 8 9 8

Vista la solicitud presentada por don John Willet, debidamente facultado, en la que pide se renueve el plazo establecido para que THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK pueda seguir manteniendo agencias en el territorio de la República;

Teniendo presente que, según lo dispuesto en el art. 12 de la Ley General de Bancos, el 30 de Junio del año en curso vence la autorización vigente, por lo cual se solicita una prórroga de treinta años, o sea, hasta el 30 de Junio de 1970;

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos en oficio de fecha 3 de Junio en curso, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en nota n° 7572, de 10 del mismo mes; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley General de Bancos y en el art. 4° del Decreto Supremo n° 3859, de 29 de Setiembre de 1939,

D E C R E T O :

1°.- Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1970 la autorización para que THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK pueda seguir manteniendo agencias en el territorio de la República;

2°.- El citado Banco deberá girar en el país con un capital y reservas de \$ 25.000.000.- en moneda legal chilena y de 400.000.- dólares, distribuidos como sigue: \$ 20.000.- de capital, \$ 5.000.000.- de reserva legal y US\$ 400.000.- de reserva adicional; y

3°.- Autorízase al expresado Banco Extranjero para que publique en extracto los estatutos protocolizados ante el Notario de Santiago, don Javier Echeverría Vial, con fecha 29 de Marzo de 1940, de acuerdo con el adjunto texto debidamente visado por la Superintendencia de Bancos.

Dése cumplimiento al art. 124 del DFL. n° 251, de 20 de Mayo de 1931, y al art. 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas n° 1521, de 3 de Mayo de 1938. Tómese razón, comuníquese y publíquese.- AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO. Lo digo a U. para su conocimiento. Dios guarde a U.

(Fdo.)

Jorquera

Contraloría
Tesorería
Super. de Bancos
Diario Oficial
Direc. de Imp. Internos
Secc. Aduanas
Interesado